

Procedimiento de Urgencia

Ref. CAASD-UR-02-2016

Adquisición de Químico Coagulante para Tratamiento de Aguas.

08 de agosto de 2016

**Preguntas y Respuestas**

Por medio del presente, y en atención a la comunicación dirigida esa entidad por  la Dirección General de Contrataciones Públicas, No.DGCP44-2016-005095, de fecha 14 de julio del 2016, por medio del presente correo, tenemos a bien solicitar lo siguiente:

1. **1.4 CONDICIONES DE PAGO.**

Que Se cambie el termino de pago, para que el mismo sea contra entrega del producto, en atención a lo que indica la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su comunicación citada, la cual en su página 6 de 9, expresa lo que textualmente se copia más debajo:

"Es importante que CAASD   tenga en cuenta que el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas no está diseñado para que los proveedores financien  a la administración. Tampoco para que se establezcan condiciones que constituyan una barrera de entrada y no agregan valor por el tipo de proceso de que se trata". Fin

Respuesta: Tenemos a bien informarle que el acápite de 1.14 Condiciones de pago del Documento Especificaciones Técnicas no será modificado ya que estas son las condiciones que la CAASD puede cumplir de acuerdo con las asignaciones presupuestarias para el 2016.

1. **1.10 PROGRAMA DE SUMINSITRO:** El Mismo lee: "Los pedidos se librarán en el lugar designado por la CAASD dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme a los requisitos de entrega (sección V).

NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES el oferente deberá ofertar por la totalidad de las cantidades del producto requerido en el 1.8". Fin

Sobre lo anterior, nos permitimos solicitar  CAASD,  permita ofertas parciales, por los siguientes hechos de orden conocidos:

A-  Que dudamos sobre manera que el adjudicatario del presente Procedimiento de Urgencia, entregará la totalidad del requerimiento de la primera entrega, que envuelve  la Cantidad de Veintidós Mil (22,000) fundas de 50 Kilogramos, equivalentes a Cuarenta y cuatro  (44) Contenedores de 20 Pies; requeridos como "Entrega Inmediata luego del registro del Contrato"  (ver Suministro 4.2.2 Inicio del Suministro), debido a que la máximas cantidades que el proveedor actual de CAASD ha efectuado a otras Potabilizadora y la misma CAASD, no exceden los Quince/Veinte  (15-20) Contenedores por embarque en casos extraordinarios; de donde se desprende que al que fuere el adjudicatario,  se le permitirá por obligatoriedad entregas parciales.

Esto al entender, que la alta cantidad requerida, es más que suficiente para mantener las operación de las potabilizadores de CAASD, como Valdesia, Haina Manoguayabo, Barrera de Salinidad  e Isabela, que exclusivamente utilizan Sulfato de Aluminio, por un periodo mínimo de Cuatro (4) a Seis (6) Meses, aun bajo la condición que existiere algún fenómeno extraordinario.

Asimismo, que CAASD si puede aceptar entregas parciales como lo deberá casi con seguridad hacer, y recibir producto entre 30 y 45 días posteriores a la adjudicación y así agenciarse con seguridad mejores precios, que los que posiblemente reciba, para el procedimiento de URGENCIA PRESENTE, y que concomitantemente, sólo adquiera lo que considere suficiente para un periodo del máximo de Dos (2) meses, al postor que pueda tener el producto para entrega inmediata. Pues se puede mal interpretar, que la exigencia atiende al hecho de que existe alguien a quien se quiere favorecer, o quien se haya arriesgado a importar las exorbitantes cantidades que jamás ningunas de sus pares (INAPA) a requerido en los últimos Diez (10) Años, o sólo que algún importador las tengas  a sabiendas que se efectuaría tal requerimiento de URGENCIA, con esas marcadas cantidades.

Respuesta: Acogerse a lo solicitado en acápite de 1.10 Programa de Suministro.

La CAASD solicita 30,000 de Sulfato de Aluminio Grado A y si el oferente oferta la totalidad podemos garantizar que obtendremos un mejor precio que con una oferta parcial.

Por otra parte queremos informarle lo indicado en el Acápite 1.9 Duración del Suministro el cual indica claramente que serán 2 meses, por lo que informamos que la Sub-Dirección de Operaciones ha estimado que las cantidades solicitadas son suficientes para cubrir este periodo de acuerdo al consumo actual de Valdesia, Haina Manoguayabo, Barrera de Salinidad  e Isabela y previendo los fenómenos meteorológicos (Temporada Ciclónica) los cuales evidentemente han sido bastante activos desde principio de año razón la cual ha duplicado el consumo del producto.

Es propio indicar que la Sub-Dirección de Operaciones de la Corporación del Acueducto de Santo Domingo es la indicada para monitorear el consumo del producto en sus plantas potabilizadoras, por tanto ninguna persona jurídica o física puede certificar las informaciones sobre el consumo.

1. **1.14-II -  Especificaciones Técnicas:**

En esta parte se requiere, según copiamos:

"1-Certificado de Análisis, donde estén expresadas las especificaciones técnicas del producto. Dicho Certificado deberá ser emitido por un laboratorio externo del país de origen de los productos y que no tengan ninguna vinculación con el fabricante del producto.

NOTA: el Certificado de Análisis deberá  incluir una certificación o constancia emitida por un organismo público del país de origen del producto, que demuestre que dicho Laboratorio externo éste certificado actualmente para emitir dicho documento.". fin.

A- Solicitamos que para el presente procedimiento de URGENCIA, que CAASD permita la presentación de muestra de Un kilogramo (1) Kilogramo, con la calidad que se presente del productor, si es que resulta ganador;  al considera que una muestra no aporta suficiente garantía de que el resto del producto será igual al de las subsiguientes partidas que se reciban, siendo  lo más atinado e idóneo, es que en inicio se requieran las especificaciones Técnicas que aporte el Suplidor del exterior, y que de ser ganador por su eventual precio más bajo presentado; se le exija la Certificación de calidad, certificada por el Laboratorio independiente, o cualquier otro como SGS, LLOYDS Y DEMAS entidades que están Certificados internacionalmente, por cada lote parcialmente que debe entregar, que es lo que en la práctica mundial es lo más recurrente, admitido y de prácticas que otorgan seguridad del producto, tanto al comprador, así como proteger la responsabilidad del vendedor, cualquiera que fuera. En consecuencia, solicitamos que CAASD, varíe este requerimiento a como observado.

Respuesta: Acogerse a lo solicitado en el Acápite 1.14 Credenciales a presentar y Acápite ver lo solicitado 1.15 Forma de Presentación de las Muestras de los Productos

1. **IV HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO**: Este se requiere, citamos: "Copia  de al menos 3 contratos en los últimos 5 años con volúmenes iguales o mayores para la provisión del producto citado en el acápite 1.8, en instituciones estatales. En caso de que sean privadas, deberán de presentar órdenes de compra, junto a las facturas comerciales recibidas  NCF que confirmen dichas órdenes con sus montos.".

A- Lo anterior es contraproducente al violentar la libre participación, que se consagra en la Ley 340, y cuyos detalles fueron claramente definidos en la sugerencia recibida por la CAASD, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), con la Comunicación No. DGCP44-2016-005095, y que el no corregirlo a tiempo, conllevaría a un asalto con los precios que les  someterán a la CAASD; por lo que solicitamos que CAASD elimine el anterior requerimiento, y que pueda abrir el paso a cualquier posible nuevo suplidor que se pueda excluir. Además, es de mencionar que debe ser altamente preocupante para la CAASD, y el PROPIO ESTADO DOMINICANO, DE QUE NO SERA POSIBLE LA INCURSION DE UN NUEVO SUPLIDOR,  pues jamás ninguna Empresa o persona física podrá hacerse suplidor ante tales absurdos requerimientos, y donde sólo podrán entrar  y beneficiarse los del circulo bien conocidos y  actuantes en los últimos 6 u 8 años.

Respuesta:

Acogerse a lo solicitado en el Acápite 1.14 Credenciales